

BOLETÍN 36 / OCTUBRE 2020

JEP

VENEZUELA



¿Sin derecho a la justicia?

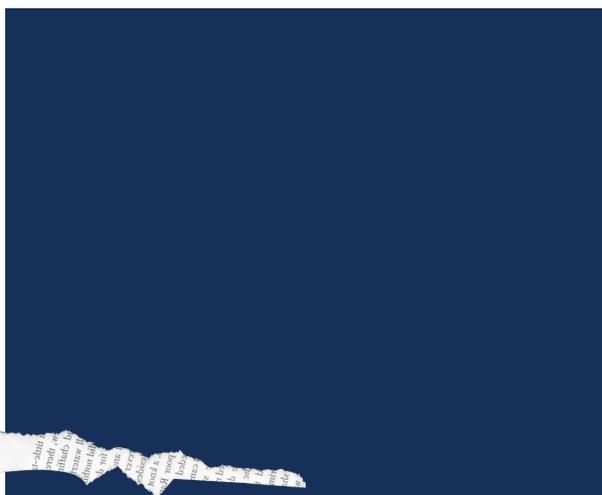
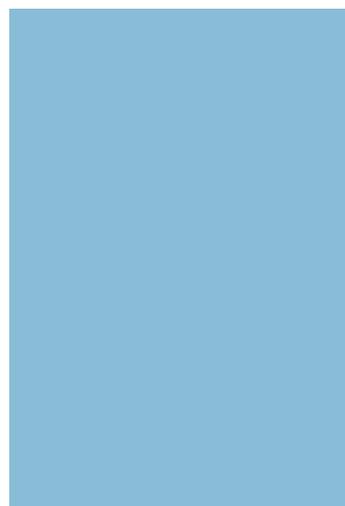
La impunidad y las reiteradas faltas al debido proceso vulneran derechos de los presos políticos



A Mervins Guitián, un joven especial de 26 años, lo sorprendió la muerte a escasos metros de su casa

Contenido

- 02** EDITORIAL
- 03** EN AGENDA: LA IMPUNIDAD Y LAS REITERADAS FALTAS AL DEBIDO PROCESO VULNERAN DERECHOS DE LOS PRESOS POLÍTICOS
- 05** JEP PUSO EN MARCHA CICLO DE CHARLAS VIRTUALES “ÁSÍ HABLA LA MUJER VENEZOLANA SOBRE DDHH”
- 06** PRIMERA COHORTE DEL DIPLOMADO “DERECHOS HUMANOS: DE LA TEORÍA A LA ACCIÓN”
- 07** CRÓNICA | A MERVINS GUTIÁN, UN JOVEN ESPECIAL DE 26 AÑOS, LO SORPRENDIÓ LA MUERTE A ESCASOS METROS DE SU CASA
- 09** OPINIÓN DE ALTURA
- 10** AL ENCUENTRO DE NUESTROS DERECHOS





EDITORIAL

Por: Martha Tineo
Coordinadora General de Justicia, Encuentro y Perdón

Para el entendimiento correcto sobre la impunidad y la falta del debido proceso en Venezuela, es menester señalar el deterioro que han venido sufriendo las instituciones garantes de los procesos de justicia y derechos de las víctimas, mermando en consecuencia la obtención de justicia y reparación integral de ellas.

Los derechos civiles y políticos en Venezuela han sido menoscabados a través de una estructura estatal sistemáticamente ramificada hacia todos los ámbitos del Poder Público, con la finalidad de asegurar parcialidad al partido de gobierno e impunidad, situación ésta que no garantiza el respeto por los derechos humanos.

Las instituciones públicas llamadas a garantizar el correcto cumplimiento y resguardo de estos derechos forman parte de la estructura estatal que los viola, instituciones públicas como la Fiscalía General de la República (FGR), la Defensoría del Pueblo (DP) y el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) han perdido toda credibilidad nacional e internacional.

Para lograr el autoritarismo actual, durante estos 20 años de la llamada revolución bolivariana se aseguró una total falta de independencia de los poderes públicos, al ser dirigidos por personas solo adeptas al sistema político y no a los principios democráticos, así, al ser cooptadas por el poder político rápidamente se ha evidenciado el alto índice de impunidad y violación al debido proceso en el país, donde no existe la independencia de poderes, lo cual se traduce en respaldo a los violadores de derechos humanos por parte de las instituciones que deberían condenarlos.

Contrario a todo lo anterior, el ordenamiento jurídico venezolano consagra el principio de independencia judicial como garantía ante la magnitud del Poder Ejecutivo, pero, lamentablemente, el mismo ha sido continuamente inobservado por los miembros del poder político, quienes han preferido sacrificar el interés de la justicia en procura de sus intereses ideológico-partidistas.

A la injerencia política en el Poder Judicial, se suman la falta de capacitación, infraestructura y voluntad de los funcionarios judiciales de atender los casos de violaciones a derechos humanos por recibir órdenes superiores de proceder, especialmente, si se tratan de violaciones cometidas por fuerzas de seguridad.

En Justicia, Encuentro y Perdón realizamos un permanente monitoreo de la sistemática violación del debido proceso, como patrón dirigido desde el poder judicial, en contra de quienes son injustamente privados de su libertad por razones políticas, siendo nuestro compromiso seguir haciéndolo de la mano de las víctimas, a partir de una documentación exhaustiva con miras a futuros procesos de juzgamiento de los responsables y reparación integral a favor de las víctimas.

EN AGENDA:

LA IMPUNIDAD Y LAS REITERADAS FALTAS AL DEBIDO PROCESO VULNERAN DERECHOS DE LOS PRESOS POLÍTICOS

La Constitución Nacional, el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) y la reforma de la Ley de Régimen Penitenciario (LRP) del año 2000, son eventos de la mayor trascendencia para el sistema penitenciario, pues introdujeron en el país, por lo menos a nivel legal, el paradigma de los derechos humanos de los privados de libertad y permitieron albergar la esperanza de que se generarían cambios muy positivos en este ámbito.

Es decir, el sujeto penalmente condenado tiene derechos: los fundamentales, inherentes a toda persona humana, reconocidos en Convenios y Pactos Internacionales, los consagrados en nuestra Carta Magna y que no se pierden por efectos de la condena penal. De tal forma que en un Estado de derecho sano, robusto, la relación entre el Estado venezolano y el sentenciado no se definiría como una relación de poder sino como una relación jurídica, con derechos y deberes para cada una de las partes; salvo los derechos perdidos o limitados por la condena, la condición jurídica de toda persona privada de libertad es igual al de las personas no condenadas.

Pero una cosa es el reconocimiento formal de unos postulados garantizadores de derechos humanos y otra muy distinta es la verificación efectiva de los mismos en la realidad nacional. La situación que atraviesan los presos políticos una vez más pone de manifiesto la vulneración de los derechos humanos en nuestro país.

Recientemente, **Justicia, Encuentro y Perdón (JEP) publicó cifras actualizadas sobre los procesos judiciales que involucran a esta población penal, y denunció la inacción del Poder Judicial y de las instituciones responsables de la protección de los derechos humanos.**

El documento titulado "Presos políticos en Venezuela: violación al debido proceso" resalta que la impunidad y la falta al debido

proceso reflejan el deterioro que han venido sufriendo las instituciones garantes de los procesos de justicia y derechos de las víctimas, mermando en consecuencia la obtención de justicia y el derecho a la reparación integral de las violaciones cometidas.

Del universo de 417 casos de presos políticos registrados hasta la fecha, se evidenció que un total de 62 (14.8%) se encuentra en fase de investigación por parte del Ministerio Público, aun cuando muchos de los privados de libertad tienen años en esta fase, vulnerando así el principio de presunción de inocencia.

Además, 84 detenidos se encuentran actualmente en la fase de audiencia preliminar, lo cual representa el 20,1% del total de los casos, mientras que 43 personas han sido condenadas en procesos viciados, sin mínimas garantías.

Por otra parte, 176 presos políticos se encuentren en espera de conocer su estatus procesal, ya que no tienen derecho ni a revisar sus expedientes, contraviniendo de esta manera nuevamente el debido proceso, lo que representa una mayoría del 42,2% de los detenidos.



LEGALMENTE LIBRES PERO ENCARCELADOS ARBITRARIAMENTE

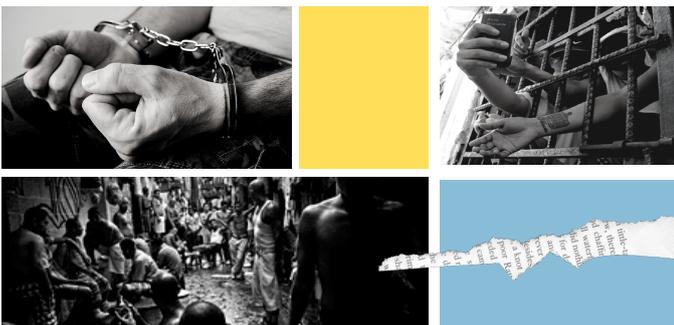
El documento presentado por JEP igualmente reveló que doce presos políticos ya cumplieron sus penas y aún siguen detenidos en los centros de reclusión, sin que los órganos judiciales tomen cartas en el asunto y mucho menos la Defensoría del Pueblo, garante de los derechos humanos en el país a tenor del artículo 280 constitucional, tome parte en tan grave situación.

Se trata de personas legalmente libres, pero que siguen encarceladas arbitrariamente y en flagrante violación de la Carta Magna.

El artículo 44 de la Constitución especifica que ninguna persona continuará privada de libertad después de dictada orden de excarcelación, una vez que el detenido haya cumplido su pena, culminado el juicio sin ser condenado o que la investigación terminó y el imputado no fue acusado, entre otros ejemplos.

Mientras el 257 sostiene que la libertad de un ser humano no puede estar condicionada a "formalidades no esenciales", so pena de sacrificar la justicia por la omisión de un trámite insustancial.

Por su parte el Código Penal de Venezuela, en su artículo 179, establece pena de prisión para el responsable de un centro penitenciario que tenga recluidas a personas sin orden judicial o se niegue a acatar las órdenes para liberarlas.



¿LESA HUMANIDAD ?

Cabe preguntarse si la magnitud de los hechos descritos nos coloca frente a delitos de lesa humanidad, en el entendido de si estas graves violaciones a los derechos humanos que sufren los presos políticos son parte de un ataque masivo de gran envergadura, un patrón de opresión sistemático, aleccionador y 'disciplinante' contra la disidencia, precisamente, por su activismo político.

Las faltas generalizadas al debido proceso y el agravamiento de la impunidad, resaltan la necesidad de que la comunidad internacional siga documentando las constantes violaciones a los derechos humanos que se comenten en Venezuela, e intercedan a favor de la liberación de los cientos de presos políticos privados de los mecanismos nacionales a los que se pueda acudir para obtener protección y justicia.



PARIDAD: JEP PUSO EN MARCHA CICLO DE CHARLAS VIRTUALES “ASÍ HABLA LA MUJER VENEZOLANA SOBRE DERECHOS HUMANOS”

Conocer cuál es la vivencia de las defensoras de derechos humanos y de las mujeres víctimas de la represión en una Venezuela que atraviesa una Emergencia Humanitaria Compleja, es el objetivo del ciclo de charlas online **“Así habla la mujer venezolana sobre derechos humanos”**, organizado por Justicia, Encuentro y Perdón (JEP).

Dichos conversatorios cuentan con la participación de destacadas activistas de derechos humanos de diversas regiones del país, al igual que un grupo representativo de víctimas de la violencia represora del régimen venezolano, quienes ofrecerán su visión sobre los retos que enfrentan a diario y cómo los abordan, e igualmente tratarán diversos tópicos sobre la protección y el fomento de los derechos humanos de las mujeres, como responsabilidad del Estado venezolano.

De la mano de Rosa Orozco, directora ejecutiva de JEP, y Martha Tineo, coordinadora general, estas charlas virtuales se desarrollan todos los jueves a las 5 pm a través de la plataforma Zoom y se extienden por espacio de una hora.

Ya Carabobo y Lara tuvieron la oportunidad de formar parte de los primeros conversatorios, y ahora toca el turno a Táchira (5 de noviembre), Caracas (12 de noviembre), Mérida (19 de noviembre) y Zulia (26 de noviembre).



ACCIÓN FEMENINA

Para garantizar de manera eficaz los derechos humanos de las mujeres venezolanas es preciso, en primer lugar, repensar las estructuras sociales y las relaciones de poder que condicionan no sólo las leyes y las políticas, sino también la economía, la dinámica social y la vida familiar y comunitaria.

El ciclo de conversatorios “Así habla la mujer venezolana sobre derechos humanos” permitirá debatir sobre estas acciones y el curso de las políticas públicas de cara a la conformación de un Estado inclusivo que garantice la igualdad sustantiva de derechos entre hombres y mujeres, para el buen gobierno y el desarrollo sostenible.



FORMACIÓN: PRIMERA COHORTE DEL DIPLOMADO “DERECHOS HUMANOS: DE LA TEORÍA A LA ACCIÓN” INICIÓ PROGRAMA DE FORMACIÓN

Con record de inscripción, el pasado 24 de octubre se dio inicio al programa de formación del diplomado gratuito online “Derechos humanos: de la teoría a la acción”, que cuenta con diversos expositores nacionales expertos en la materia, quienes ofrecerán una mirada académica y de experiencias comparadas sobre la evolución histórica y la realidad actual de los derechos humanos, a la luz de las indicaciones, principios y normas establecidas progresivamente para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y la impartición de justicia.

El objetivo de esta actividad académica impulsada por Justicia, Encuentro y Perdón es avanzar en una estrategia común que permita consolidar una agenda de cambio, que asegure mayores niveles de responsabilidad ciudadana y una actuación más acorde con los desafíos de un Estado de derecho y de respeto a los derechos humanos, en un contexto de enorme complejidad como el que atraviesa Venezuela.

El diplomado, que finaliza el próximo 12 de diciembre, consta de ocho módulos donde se abordan tópicos como la evolución histórica de los derechos humanos; los diversos sistemas de protección, la documentación y denuncia, el derecho penal internacional, la justicia transicional, el abordaje y acompañamiento psicosocial a las víctimas, entre otros temas de interés.



SEGUNDA COHORTE: INICIOS DEL 2021

Para Justicia, Encuentro y Perdón es de mucha satisfacción la enorme recepción que tuvo esta primera convocatoria al diplomado.

Para atender la totalidad de la demanda, y en aras de garantizar una atención personalizada que permita procesar exhaustivamente las evaluaciones, se decidió abrir una segunda cohorte para el primer trimestre del año 2021, cuya convocatoria será anunciada vía web y redes sociales.



DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS: DE LA TEORÍA A LA ACCIÓN
DEL 24 DE OCTUBRE AL 12 DE DICIEMBRE 2020

CONTENIDO:

MODULO 1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS	MODULO 5 DERECHO PENAL INTERNACIONAL
MODULO 2 DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES	MODULO 6 JUSTICIA TRANSICIONAL
MODULO 3 VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN	MODULO 7 ABORDAJE Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A LAS VÍCTIMAS
MODULO 4 DOCUMENTACIÓN, DIFUSIÓN Y DENUNCIA.	MODULO 8 PERDÓN Y RECONCILIACIÓN

PREINSCRIPCIONES ABIERTAS
<https://forms.gle/w7md72Sbus5arNw8>
@JEPVzla
relacionesjep@gmail.com

A MERVINS GUITIÁN

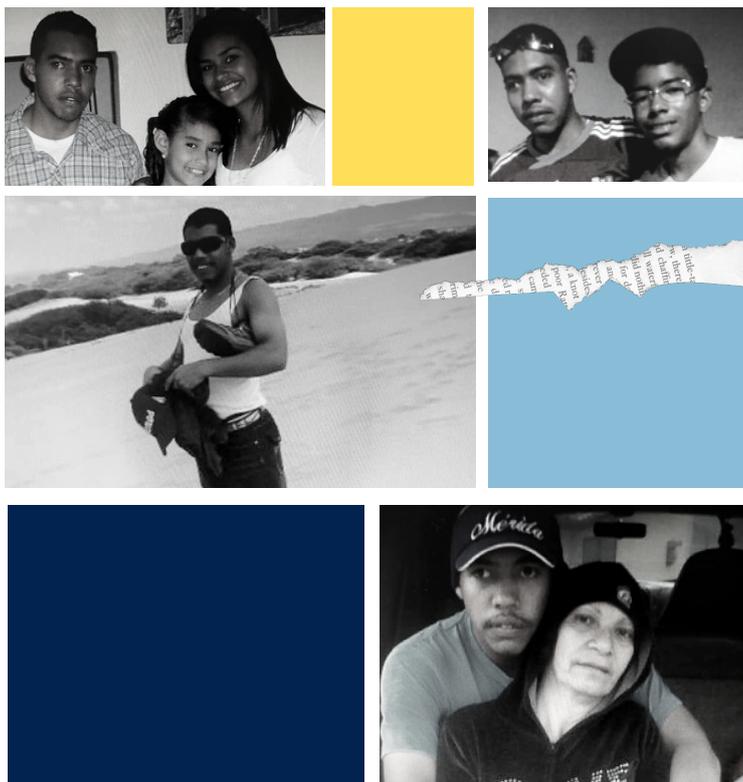
UN JOVEN ESPECIAL DE 26 AÑOS, LO SORPRENDIÓ LA MUERTE
A ESCASOS METROS DE SU CASA

Difícilmente Mervins representaba una amenaza real para el funcionario que lo asesinó. Los testigos comentan que le dieron la voz de alto, pero en medio de su discapacidad es probable que no haya comprendido cabalmente, y no se detuvo. Luego intentó alzar los brazos y en ese momento le dispararon", son palabras de Mileydi Rengifo, tía de Mervins Guitián, quien así nos describió el momento cuando fue asesinado este joven caraqueño, el 20 de abril de 2017.

Era jueves, y una vez caída la tarde, Guitián arribó a la casa de su tía de crianza, Raquel Zambrano, donde se entretuvo a la espera de que terciaran los ánimos de un sector de la población que protestaba por la situación económica, social y política del país, en medio de ataques combinados de grupos paramilitares y funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana que detonaban cantidad ingente de gas lacrimógeno hacia la entrada del sector 5 de julio de Petare.

Mervins, que debido a la escasez de medicinas sufría aproximadamente diez convulsiones al día, se encontraba bajo el resguardo de familiares y en ningún momento formó parte de la protesta.

¡Por eso duele profundamente cómo lo mataron!", lamenta su tía, mientras re-



pasa la hoja de vida del malogrado joven que alcanzó a cursar algunos años de educación especial y logró afiliarse a la Confederación de Sordos de Venezuela (Consoven), esa asociación que a diario lucha para concienciar a la población sobre los derechos de las personas con discapacidad auditiva, a fin de lograr incluirlos en la sociedad.

Guitián, quien también presentaba la condición de discapacidad intelectual y la pérdida de la visión debido a una meningitis que sufrió a temprana edad, fue un joven emprendedor, realizó cursos de carpintería y al momento de su muerte laboraba en el área de mantenimiento de la Alcaldía del municipio Sucre, estado Miranda, donde gozaba del aprecio de sus compañeros de trabajo.



Testigos del asesinato recuerdan que en ningún momento Guitián representó un peligro letal para los militares, por eso califican su muerte de absurda y rechazan el uso de armas de fuego en el control de protestas ciudadanas, tal como señala el texto constitucional, en el artículo 68.

Hoy, a tres años y seis meses del crimen, parientes y amigos se mantienen denunciando presuntos retardos en el proceso judicial, al tiempo que continúan clamando justicia ante la inacción de las autoridades encargadas de esclarecer el caso y encarcelar a quienes cometieron este asesinato.

“El caso está paralizado desde el 2019, no hay avances en el proceso judicial, siento que se colocan muchas trabas como para paralizar las cosas y crear desesperanza.

En el expediente aparecen los nombres de tres funcionarios de la Guardia Nacional al parecer señalados de participar en el crimen, pero no sabemos más.

“Yo aprovecho para hacer un llamado a la justicia, que cese la impunidad, no permitan que la muerte de mi sobrino quede en el vacío, nosotros, toda la familia, seguiremos luchando”, indicó Mileydi Rengifo, una noble mujer venezolana a quien la desesperanza inducida no la priva de los dones de la paciencia y la perseverancia en las causas justas.

Perfil

Mervins Fernando Guitián Díaz nació en Caracas el 3 de agosto de 1991. Fue el único varón de una familia de tres hermanos.

A pesar de perder a su madre a temprana edad y sufrir discapacidad intelectual, auditiva y de visión debido a una meningitis que sufrió a temprana edad, fue un joven emprendedor que cursó estudios en el área de carpintería y laboró en la unidad de mantenimiento de la Alcaldía del municipio Sucre (Mir) hasta el día de su muerte.



DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Venezuela, los inicios para el reconocimiento jurídico y social, de las personas con discapacidad, se dieron con la Ley para la Integración de las Personas Incapacitadas -LIPI-, publicada en la Gaceta Oficial N° 4.623, Extraordinario, de fecha 03 de septiembre de 1993 la cual resaltaba la igualdad de oportunidades educativas, laborales y sociales.

Esta ley fue derogada, con la promulgación de la Ley para Personas con Discapacidad -LPPCD-, en Gaceta Oficial N° 38.598, de fecha 05 de enero de 2007, cuya finalidad es regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades.

OPINIÓN DE ALTURA

Rafael Araujo
"El Sr. del Papagayo"



FOTO: KARLA CARRIÓN

AL ENCUENTRO DE NUESTROS DERECHOS Y DEBERES



El marco jurídico venezolano, pese a algunas deficiencias, incoherencias e inconsistencias, tanto en la norma constitucional como en las legales, es suficiente para propiciar la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Al respecto, el artículo 272 de la Constitución Nacional establece que “el Estado garantizará (a los detenidos) el respeto de sus derechos humanos”.

Por su parte, el artículo 2° de la Ley de Régimen Penitenciario (LRP) contiene el mandato general de respeto de los derechos humanos de los condenados, tanto los “uticives”, como los específicamente penitenciarios.

Asimismo, el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), desde su promulgación en el año 1998 y en sus sucesivas reformas también reconoce que el condenado tiene derechos y el derecho a defenderlos, atribuyendo al juez de ejecución la garantía de los mismos. Los artículos 478 y 531 del COPP no permiten ninguna duda al respecto.

EL TRIBUNAL DE LA PALABRA

“

La igualdad de género es más que un objetivo en sí mismo. Es una condición previa para afrontar el reto de reducir la pobreza, promover el desarrollo sostenible y la construcción de un buen gobierno”.

”

Kofi Annan, diplomático ghanés, exsecretario general de la ONU



#JEP
VZLA
JUSTICIA, ENCUENTRO Y
PERDÓN



[@JEPVZLA](https://www.instagram.com/JEPVZLA)



[JEP VENEZUELA](https://www.youtube.com/JEPVENEZUELA)



[/JEPVenezuela](https://www.facebook.com/JEPVenezuela)



[@JEPVZLA](https://www.twitter.com/JEPVZLA)



www.jepvenezuela.com